

*del Sr. D. Juan de los Rios*



# MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publica en Madrid seis veces al mes.—Punto de suscripcion: Madrid, en la Direccion general de Infanteria.—Precio 2 rs. mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino —En Cuba y Puerto-Rico 10 rs. por trimestre; Filipinas 12.

*Direccion general de Infanteria.*—Negociado del Colegio.—Circular número 445.—El sistema seguido hasta hoy por el Colegio del arma en la contabilidad de la fuerza de tropa agregada, sobre ser irregular, produce un impróbo trabajo, que habiendo llamado mi atencion, he resuelto para corregirlo adoptar las disposiciones siguientes:

1.ª Por punto general, los individuos que como agregados se hallen en el Colegio continuarán como hasta aquí dependiendo de los cuerpos á que pertenezcan, y en ellos se les hará mensualmente la reclamacion del haber y gratificaciones que devenguen.

2.ª Cuando para cubrir las bajas se destine algun individuo al establecimiento, llevará únicamente las prendas de su propiedad, y el Coronel del cuerpo remitirá tan solo al Subdirector la copia de la filiacion y relacion de prendas, continuándose en aquella por el Jefe del detall del Co-

legio la historia del individuo interin subsista en el destino; al ser baja se devolverá este documento al regimiento á que pertenezca.

3.<sup>a</sup> Mensualmente se remitirán tambien por el Colegio á los cuerpos los justificantes de revista para la reclamacion de haberes, y en ellos únicamente se les llevará su ajuste en la forma que el reglamento de contabilidad determina.

4.<sup>a</sup> Para economizar operaciones de contabilidad y gasto de correo, los cargos de suministro que haga el Colegio á los individuos, y por consiguiente que deban pasarse á los cuerpos, serán trimestrales y no mensuales como hasta aquí; esto es, cuatro al año en vez de doce.

5.<sup>a</sup> Al marchar un individuo al Colegio, el Coronel de su regimiento dispondrá que se le satisfaga en mano el sobrealcance que le resulte en su ajuste, como está mandado; operacion que deberá continuarse trimestralmente, remitiendo el Jefe del cuerpo al Subdirector abonaré del que vaya resultando, para que el individuo lo reciba de la caja del Colegio.

Finalmente, á los individuos de tropa, como dejo manifestado, no se les llevará mas ajuste que en sus cuerpos naturales, cesando desde luego el Colegio de hacerlo como hasta aquí; porque sobre ser irregular, producía un improbo trabajo, sin utilidad alguna conocida.

Lo digo á V.... para su noticia y exacto cumplimiento en todas sus partes.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1863.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

*Direccion general de Infanteria.*—Negociado 9.<sup>o</sup>—Circular núm. 146.—Habiendo notado que las relaciones remitidas á mi autoridad por varios Jefes, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 6.<sup>o</sup> de la Instruccion aprobada por S. M. en 16 de Febrero último, no guardan la debida uniformidad en su formacion, ni se acompañan á las mismas las filiaciones de los individuos que en ellas se comprenden para acreditar su legitimo derecho á la gratificacion de los 2,000 rs. que concede el art. 4.<sup>o</sup> de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, he dispuesto que dichas relaciones sean redactadas con arreglo al modelo que se inserta á continuacion, y que se acompañen los indicados documentos para la justificacion del derecho al percibo de la mencionada cantidad.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1863.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

1.<sup>o</sup> Por punto general, los individuos que como agregados se hallen en el Colegio continúan como hasta aquí dependiendo de los cuerpos á que pertenecen, y en ellos se hará mensualmente la reclamacion del haber y gratificaciones que correspondan.

2.<sup>o</sup> Cuando por cubrir las bajas se hallen algun individuo en el establecimiento, llevará únicamente las puntas de su propiedad, y el Coronel del cuerpo transmitirá tan solo al Subdirector la copia de la filiacion y esta con las puntas continuadas en aquella por el jefe del detall del Co-

## REGIMIENTO INFANTERIA DE.....

*RELACION nominal de los individuos de este regimiento que, comprendidos en el art. 6.º de la instrucción aprobada por Real órden de 16 de Febrero último, pasan su última revista hoy día de la fecha, conservando el derecho á la gratificación de 2,000 rs. señalada por los artículos 4.º y 5.º de la ley de reemplazo de 30 de Enero de 1856.*

CLASES.	NOMBRES.	PROCEDENCIA.	FECHA EN QUE CUMPLEN.			Pueblos para donde se les expide su licencia absoluta.	Gratificaciones á que tienen derecho.	TESORERIA donde ha de efectuarse el pago.
			Día.	Mes.	Año.			
Soldado.	Juan Torres y Rubio.	Quinto de 1855.	25	Abril.	1863	Gemunuño, provincia de Segovia, Capitanía general de Castilla la Nueva.....	2,000 rs.	En la de Segovia, correspondiente á la Capitanía general de Castilla la Nueva.

V.º B.º

EL CORONEL.

*Fecha y firma del T.º C.º M.*

**Dirección general de Infantería.—Negociado 2.º—Circular núm. 147.—**  
 Por Real resolución de 4 del actual se ha servido S. M. la Reina (Q. D. G.)  
 promover al empleo inmediato á los tres Capitanes contenidos en la rela-  
 cion que se acompaña, con destino á los cuerpos que en la misma se  
 manifiestan, en el concepto que el primero lo obtiene por el turno de  
 eleccion y los dos últimos por el de antigüedad.

Lo digo á V..... para su conocimiento y noticia de los interesados que  
 dependan del cuerpo de su mando, á fin de que tenga lugar el alta y baja  
 correspondiente en la próxima revista administrativa, previniendo á los  
 que han de marchar lo verifiquen desde luego, incorporándose con la  
 prontitud que el bien del servicio reclama.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1863.—El  
 Marqués de Guad-el-Jelú.

<p>Capitán</p> <p>Don Juan de Dios</p>	<p>Capitán</p> <p>Don Juan de Dios</p>	<p>Capitán</p> <p>Don Juan de Dios</p>	<p>Capitán</p> <p>Don Juan de Dios</p>
<p>Compañía</p> <p>Compañía</p>	<p>Compañía</p> <p>Compañía</p>	<p>Compañía</p> <p>Compañía</p>	<p>Compañía</p> <p>Compañía</p>

Recibido en el Ministerio de Guerra el día 12 de Mayo de 1863.

RECHIBIDO EN EL MINISTERIO DE GUERRA



## DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.

*RELACION nominal de los tres Capitanes ascendidos al empleo superior inmediato, por Real resolución de 4 del actual, con destino á los cuerpos que á continuacion se expresan.*

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	DESTINOS.	PUNTOS donde se hallan.
Capitan del regto. de Galicia . .	D. Bartolomé Terrer y Galvez.....	2.º Comandante del provl. Eeija.	Eeija.
Idem del de Córdoba.....	D. Bernardino de O'Campo y Lago..	Idem del de Talavera.....	Talavera.
Idem del provl. de Logroño...	D. Fernando Prior y Sanz.....	Idem del de Teruel.....	Teruel.

Madrid 12 de Mayo de 1863.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Á LOS CORONELES DE LOS 40 REGIMIENTOS DE LÍNEA Y PRIMEROS JEFES DE CAZADORES, CON EXCLUSIÓN DEL FIJO DE CEUTA.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 4.º—Circular núm. 148.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 26 de Febrero último me comunica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Director general del cuerpo de Guardias civiles lo siguiente: La Reina (Q. D. G.) en vista de lo manifestado por V. E., fecha 24 del actual, se ha servido disponer que para reponer en los tercios del cuerpo de su cargo los 400 hombres que deben ingresar en el tercio veterano de esta corte, pasen inmediatamente del arma de infantería igual número de individuos que, reuniendo las circunstancias de reglamento, puedan servir en la Guardia civil.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento, y con el fin de que con toda urgencia dicte las órdenes necesarias para que pasen 400 hombres del arma de su cargo al cuerpo de Guardias civiles.»

Lo que traslado á V..... para su cumplimiento, advirtiéndole que no debiendo por ahora entregarse al cuerpo de la Guardia civil mas que 200 hombres, he dispuesto que cada batallón contribuya solo con dos, observándose para ello las siguientes prevenciones: que los soldados han de tener por lo menos cinco pies y dos pulgadas de estatura, saber leer y escribir, sin nota desfavorable en sus filiaciones, y además contar mas de un año de servicio y menos de tres, prefiriéndose á los voluntarios que reúnan todas aquellas circunstancias; y que para la entrega de los individuos se entienda V..... con los Comandantes de provincia de la Guardia civil antes de concluirse el presente mes, haciéndolo al propio tiempo de todos los documentos á ellos correspondientes, yendo ajustados y satisfechos de sus haberes hasta fin del mismo, en que deberán ser baja y dándome V..... parte de haberse así verificado al remitirme la relación nominal de los individuos que ingresen en dicho cuerpo, conforme á las prescripciones anteriores.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1863.

**El Marqués de Guad-el-Jelú.**

D. [illegible]	D. [illegible]	D. [illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
PROCEDEZCA		

DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA

SITUACION de las planas mayores de los regimientos del arma y batallones de cazadores en el dia de la fecha.

NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.	NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.
Rey.....	1	Cádiz.	Gerona.....	22	Valencia.
Reina.....	2	Barcelona.	Valencia.....	23	Lugo.
Principe.....	3	Valladolid.	Bailén.....	24	Tortosa.
Princesa.....	4	Lérida.	Navarra.....	25	Búrgos.
Infante.....	5	Zaragoza.	Albuera.....	26	Tarragona.
Saboya.....	6	Idem.	Cuenca.....	27	Madrid.
Africa.....	7	Valladolid.	Luchana.....	28	P. <sup>a</sup> de Mallorca.
Zamora.....	8	Barcelona.	Constitucion..	29	Valencia.
Soria.....	9	Granada.	Iberia.....	30	Madrid.
Córdoba.....	10	Idem.	Asturias.....	31	Sevilla.
San Fernando.	11	Madrid.	Isabel II.....	32	Zaragoza.
Zaragoza.....	12	Mahon.	Sevilla.....	33	Ceuta.
Mallorca.....	13	Barcelona.	Granada.....	34	Mahon.
América.....	14	Granada.	Toledo.....	35	Leganés.
Extremadura..	15	Tortosa.	Búrgos.....	36	Valencia.
Castilla.....	16	Pamplona.	Múrcia.....	37	Barcelona.
Borbon.....	17	Madrid.	Leon.....	38	Gerona.
Almansa.....	18	Valladolid.	Cantabria.....	39	Badajoz.
Galicia.....	19	Málaga.	Málaga.....	40	Ceuta.
Guadalajara..	20	Vitoria.	Fijo de.....	»	Ceuta.
Aragon.....	21	Coruña.			

### BATALLONES DE CAZADORES.

NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.	NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.
Cataluña.....	1	Algeciras.	Arapiles.....	11	Madrid.
Madrid.....	2	Jaen.	Baza.....	12	Aranjuez.
Barcelona.....	3	Zaragoza.	Simancas.....	13	Sevilla.
Barbastro.....	4	Búrgos.	Las Navas.....	14	Leganés.
Talavera.....	5	Barcelona.	Vergara.....	15	Málaga.
Tarifa.....	6	Santoña.	Antequera....	16	Búrgos.
Chiclana.....	7	Sevilla.	Llerena.....	17	Madrid.
Figueras.....	8	Madrid.	Segorbe.....	18	Gracia.
Ciudad-Rodrigo	9	Santiago.	Mérida.....	19	Barcelona.
Alba de Tormes	10	San Sebastian.	Alcántara.....	20	Idem.

**NOTA.** Los batallones de provinciales en los puntos de sus respectivas denominaciones.



# ANUNCIO.

LA ASAMBLEA DEL EJÉRCITO Y ARMADA.			
<b>Periódico mensual de ciencia, arte é historia militar.</b>			
<p>Esta publicacion conocida ya favorablemente por el ejército y que merece con frecuencia repetidos elogios de las de su clase en el extranjero, constituye no solo un periódico de actualidad abrazando todas las noticias militares del momento, sino tambien un libro de estudio en el que tienen cabida y exámen desde un punto de vista elevado y científico todas las cuestiones importantes de arte, ciencia é historia militar: siendo por lo tanto del mayor interés para los individuos de todas las armas que aspiren á dilatar sus conocimientos y hacerse capaces para llenar sus deberes de una manera provechosa y lucida en la noble profesion á que pertenecen.</p> <p>Se publica mensualmente por cuadernos de 90 á 400 páginas, con las láminas y planos que exija el texto.</p> <p>Precios de suscripcion. En Madrid 6 rs. al mes pagados al recibir el cuaderno.</p> <p>En provincias: 20 rs. vn. por tres cuadernos ó sea un trimestre, remitidos en libranzas sobre correos, ó sellos de franqueo al Administrador del periódico.</p> <p>En Ultramar y extranjero: 50 rs. por semestre, ó sean seis cuadernos, tambien adelantado y en la misma forma que para las suscripciones de provincias.</p>			
<p>Madrid..... 10</p> <p>Barcelona..... 11</p> <p>Valencia..... 12</p> <p>Sevilla..... 13</p> <p>Barcelona..... 14</p> <p>Valencia..... 15</p> <p>Sevilla..... 16</p> <p>Barcelona..... 17</p> <p>Valencia..... 18</p> <p>Sevilla..... 19</p> <p>Barcelona..... 20</p>	<p>Barcelona..... 1</p> <p>Valencia..... 2</p> <p>Sevilla..... 3</p> <p>Barcelona..... 4</p> <p>Valencia..... 5</p> <p>Sevilla..... 6</p> <p>Barcelona..... 7</p> <p>Valencia..... 8</p> <p>Sevilla..... 9</p> <p>Barcelona..... 10</p>	<p>Barcelona..... 11</p> <p>Valencia..... 12</p> <p>Sevilla..... 13</p> <p>Barcelona..... 14</p> <p>Valencia..... 15</p> <p>Sevilla..... 16</p> <p>Barcelona..... 17</p> <p>Valencia..... 18</p> <p>Sevilla..... 19</p> <p>Barcelona..... 20</p>	<p>Barcelona..... 21</p> <p>Valencia..... 22</p> <p>Sevilla..... 23</p> <p>Barcelona..... 24</p> <p>Valencia..... 25</p> <p>Sevilla..... 26</p> <p>Barcelona..... 27</p> <p>Valencia..... 28</p> <p>Sevilla..... 29</p> <p>Barcelona..... 30</p>

NOTA. Las libranzas de provincias en los puntos de sus respectivas denominaciones.